

PANAMÁ: OBLIGACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Estimado Cliente:

Deseamos informarle que toda sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo, así como toda fundación de interés privado, constituidas de acuerdo con las leyes e la República de Panamá, que no realicen actividades y operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos dentro de la República de Panamá, o que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro de o fuera de la República de Panamá, tiene hasta el **30 de abril de cada año** para enviar a su Agente Residente su formulario de registros contables, junto con la documentación contable aplicable, ya sea (i) una Declaración Jurada, (ii) Estados Financieros y/o Informe de Situación Financiera, o (iii) una Certificación de No Operación, según el caso.

De no haber enviado anteriormente el formulario de registros contables, el mismo lo encontrarán en el siguiente enlace: [Formulario de Custodia de Registros Contables](#)

Por su parte, el tipo de documentación contable aplicable dependerá del tipo de persona jurídica de que se trate, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 177 de 30 de diciembre de 2024.

A continuación, encontrarán la definición de cada categoría de persona jurídica para determinar cuál aplica a su entidad, así como un enlace a la plantilla del documento contable correspondiente, para facilitar el cumplimiento de los requisitos de la legislación panameña en materia de registros contables.

(1) Persona jurídica panameña: Las personas jurídicas panameñas que se dedican exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro o fuera de la República de Panamá, cuyos **beneficiarios finales declarados ante la Superintendencia de Sujetos No Financieros (SSNF) sean exclusivamente ciudadanos panameños**, deben presentar la siguiente documentación contable:

- Si la entidad no realiza operaciones o actividades que generen ingresos gravables en la República de Panamá, debe presentar una Declaración Jurada ([descárguela aquí](#)).
- Si la entidad genera ingresos gravables fuera de la República de Panamá, debe presentar un Estado Financiero o un Informe de Situación Financiera ([descárguelo aquí](#)).

(2) Persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas panameñas que se dedican exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro o fuera de la República de Panamá, y/o que generen ingresos, cuyos **beneficiarios finales declarados ante la Superintendencia de Sujetos No Financieros (SSNF) incluyan al menos a un ciudadano extranjero**, deben presentar la siguiente documentación contable:

- Un Estado Financiero o un Informe de Situación Financiera ([descárguelo aquí](#)).

(3) Persona Jurídica No Operativa: Las personas jurídicas panameñas, independientemente de la ciudadanía de sus beneficiarios finales declarados ante la Superintendencia de Sujetos No Financieros (SSNF), que no llevan a cabo actividad comercial alguna, no generan ingresos dentro o fuera de Panamá, ni poseen activos dentro o fuera de Panamá, deben presentar la siguiente documentación de respaldo:

- Una Certificación de No Operación ([descárguela aquí](#)).

Nota importante: La Declaración Jurada o Certificación aplicable debe ser firmada por un miembro de la junta directiva o del consejo fundacional de la persona jurídica, su beneficiario final, o por un representante de este último debidamente autorizado.

Recomendamos el cumplimiento oportuno de las referidas obligaciones para evitar posibles sanciones por parte de las autoridades, las cuales pueden resultar en:

1. Multa a la persona jurídica de entre US\$5,000.00 y US\$1,000,000.00.
2. Suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica; y
3. Restricciones para la inscripción de documentos en el Registro Público y la obtención de certificados emitidos por este.

Si una persona jurídica incumple con los referidos requisitos, su Agente Residente está obligado a informar a las autoridades sobre dicho incumplimiento.

En adición, el Agente Residente podrá renunciar a su cargo en el caso de cualquier persona jurídica que incumpla con las referidas obligaciones.

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda adicional, no dude en contactarnos a quijano@quijano.com.

Atentamente,

QUIJANO & ASOCIADOS